



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

Oxapampa, 25 de Noviembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO:

El concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en sesión Ordinaria N° 21 de Fecha 06 de noviembre del año 2020.

VISTO:

El dictamen N° 011-2020-CRRNN de la comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Desarrollo de Pueblos Originarios; Informe N° 721-2020-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerente Municipal; Informe Legal N° 489-2020-GAJ-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 686-2020-GGRS-MPO-EMMA de la Gerente de Gestión de Residuos Sólidos; Informe Técnico N° 003-2020-SGGRS-FAI-MPO del Subgerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1) del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo N°195° de la constitución política del Perú establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la económica local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N°1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación.

Que, en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Oxapampa tenemos personas que se dedican a la actividad de recolección selectiva de Residuos Sólidos para destinarlos a la industria del reciclaje.



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

Que, mediante artículo 1º de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización.

Que, la Ley N°29419 en su artículo 5º de la citada ley, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales.

Que, mediante artículo 25º del Decreto Supremo N° 005-2010- MINAM, reglamento de la ley N° 29419, ley que regula la actividad de los recicladores, tiene como objetivo el de promover la formalización de las asociaciones de recicladores para contribuir con la mejora en el manejo adecuado y reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país y en cada Distrito de la Provincia de Oxapampa, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9, así como los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA

TITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º. DEL OBJETO

Regular el procedimiento de formalización de los recicladores, sean estos personas naturales o jurídicas, involucrándolos en la cadena productiva de la gestión y manejo de residuos sólidos de la comuna, así como establecer los mecanismos de fiscalización sobre la labor que desarrollan.

ARTICULO 2º. DEFINICIONES

Aquellas dispuestas en el Decreto Legislativo 1501 que modifica el Decreto Legislativo 1278 y su reglamento el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Ley N° 29419 y su reglamento el Decreto Supremo 005-2010-MINAM.



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

ARTICULO 3º. DEL AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula la actividad de los recicladores de la Provincia de Oxapampa, sean personas naturales o jurídicas, que se dedican a las actividades contempladas en el manejo selectivo de residuos sólidos municipales no peligrosos.

ARTÍCULO 4º. ÓRGANOS COMPETENTES

1. **Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Oxapampa**, de acuerdo a sus órganos competentes es la encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Recicladores previa emisión de un informe de evaluación y conformidad de los requisitos, así como, resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación del registro en mención. Para el registro deberá emitir una resolución gerencial indicando la incorporación de los recicladores al Registro Municipal de Recicladores y comunicar a la Gerencia de Reserva de Biosfera y la sub gerencia de gestión ambiental. para las acciones respectivas a su función. Asimismo, es la encargada de realizar el reporte indicado en el art. 7.3 del Decreto Supremo 005-2010-MINAM.
2. **Órgano de Control y Fiscalización:** Encargada de ejecutar las acciones de control, supervisión y fiscalización a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en el presente instrumento legal y demás normas aplicables a la materia. La aplicación de sanciones sobre las infracciones cometidas por los recicladores debe ser emitida mediante resolución gerencial.
3. **Órgano Ambiental:** Encargada de ejecutar las acciones de control, supervisión y fiscalización a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en el presente instrumento legal y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

- a. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde de su distrito.
- b. Copia de la partida registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- c. Copia del DNI del representante legal de la organización.
- d. Padrón de socios.
- e. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO



- f. Contar con infraestructura para los procesos de segregación, acondicionamiento, almacenamiento temporal y comercialización de residuos sólidos aprovechables, autorizados por la Municipalidad de su Distrito.
- g. Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda. (Solo si está estipulada en el TUPA).
- h. Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el artículo 31° del Decreto Supremo 005-2010-MINAM.

Adicionalmente deberán presentar ante la municipalidad los documentos que se requiera para su inscripción en el registro municipal de cada jurisdicción.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, en el plazo de quince (15) días útiles. La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados en el Reglamento del Decreto Supremo 005-2010-MINAM.

ARTÍCULO 6º. OBLIGACIONES DE LOS RECICLADORES DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA.

- a. Inscribirse en el Registro Municipal de Recicladores de su Municipalidad.
- b. Remitir a la Municipalidad de su jurisdicción, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- c. Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el Programa y mantener el registro del mismo.
- d. Garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos previstos y mantener su registro de implementación.
- e. Comunicar la baja de actividades o suspensión temporal de actividades.
- f. Comunicar la actualización de datos del personal una vez que realice la incorporación de nuevo personal y/o retiro de personal.
- g. La empresa o asociación identifica, dentro de sus miembros y personal vinculado al desarrollo de las actividades de reciclaje, aquellas personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por enfermedades infecciosas, según los siguientes factores de riesgo:
 - Personas mayores de 65 años; y
 - Presencia de comorbilidades: hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con IMC de 30 a más, asma,



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica y enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

- h. Sensibilización sobre la prevención para evitar el contagio de enfermedades en el centro de trabajo.
- i. Acciones preventivas y de higiene personal. Los trabajadores deben adoptar las siguientes acciones para asegurar óptimas condiciones sanitarias y de higiene, para reducir así el riesgo de contagio enfermedades infecciosas.

Acciones de higiene personal

Todos los centros de trabajo deben implementar obligatoriamente un espacio para el cambio de vestimenta e higienización para los trabajadores y el almacenamiento de EPP. Asimismo, los trabajadores realizarán las siguientes medidas:

- Lavado de manos
- Desinfección de manos

Los centros de trabajo deben colocar, en los vestuarios y cerca a los lavaderos afiches que orienten a los trabajadores sobre el correcto lavado y desinfección de manos, así como la manera correcta para colocar, quitar y descartar los EPP de un solo uso.

ARTÍCULO 7°. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

Todo personal que desarrolle labores manuales con los residuos sólidos aprovechables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- a. Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- b. Mascarillas con filtro recargable.
- c. Lentes antiempañantes
- d. Botas de seguridad
- e. Casco Protector
- f. Guantes de nitrilo descartable, sin polvo y no quirúrgico, para las actividades operativas.
- g. Mascarillas quirúrgicas, de preferencia las que cuentan con fijador metálico, las cuales deben reemplazarse diariamente o cuando se encuentren humedecidas.
- h. Careta de protección facial
- i. Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos
- j. Uniforme resistente y confortable con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. En el caso de madres gestantes, utilizar overol de maternidad.



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

ARTÍCULO 8°. DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE.

-La recolección selectiva deberá ser llevada a cabo por:

- Cada Municipalidad Distrital a través de la administración directa o indirecta.
- Organizaciones de Recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° y que hayan sido debidamente autorizados.

- De los vehículos con los que se realiza la recolección selectiva:

- Evitar la acumulación de objetos diferentes a los residuos sólidos aprovechables (comida, objetos personales, otros residuos, etc.) en los vehículos de transporte
- Evitar siempre que sea posible el uso compartido de los vehículos de recolección.

El transporte debe ser realizado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el Artículo 13° de la presente ordenanza.

TÍTULO II

ASPECTOS TECNICOS.

ARTÍCULO 9°. MANEJO SELECTIVO CON FINES DE APROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos aprovechables contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.

ARTÍCULO 10°. RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES

Los residuos sólidos aprovechables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), punto de entrega voluntaria u otros mecanismos que promueva cada Municipalidad, los residuos aprovechables se clasifican en:

- Papeles:** Papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel periódico y otros.
- Cartones:** Constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- Vidrio:** en sus diferentes colores.
- Plásticos:** Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

- e. Tetra pack.
- f. Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- g. Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- h. Caucho y jebe.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos similares

ARTÍCULO 11°. ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos aprovechables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

El acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables debe ser realizado por:

- a. Las Municipalidades Distritales, a través de administración directa o indirecta.
- b. Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° y a su vez que hayan sido formalizados y autorizados por cada Municipalidad Distrital.
- c. Empresas Operadores de Residuos Sólidos (EO-RS).

Las Municipalidades Distritales, las organizaciones de recicladores con personería jurídica, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) que realizan actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y niveles operacionales para infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables, establecidos en el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM.

ARTÍCULO 12°. COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES

La comercialización de los residuos sólidos aprovechables provenientes de cada distrito deberá desarrollarse en instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso.

La comercialización de los residuos sólidos aprovechables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:

- a. La comercialización de los residuos sólidos aprovechables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios, será



ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por cada Municipalidad Distrital de la Provincial de Oxapampa.

- b. La comercialización de residuos sólidos aprovechables provenientes de las campañas o actividades dirigidas al público en general, puede ser efectuada por Empresas Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) y asociación de recicladores que cuenten con la autorización otorgada por su Municipalidad.

ARTÍCULO 13°. LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES.

Los vehículos para realizar las actividades de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos aprovechables en cada Municipalidad Distrital, serán con vehículos convencionales, y no convencionales como:

- Moto triciclo
- Moto furgonetas
- Camión furgón.
- Camión baranda.
- triciclos
- Otros modelos similares

Los vehículos convencionales y no convencionales deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos aprovechables y cumplir con los requisitos establecidos para los fines por el Ministerio de Transportes Comunicaciones. Dichos vehículos deberán estar debidamente registrados y autorizados por cada Municipalidad Distrital.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14°. FORMALIZACIÓN DE REICLADORES.

Las Municipalidades Distritales, aprueban la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva en su distrito.

ARTÍCULO 15°. REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE REICLADORES AUTORIZADOS.

Cada Municipalidad Distrital, implementará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente inscrita en los Registros Públicos. La inscripción en dicho



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

registro municipal, autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos aprovechables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16°. AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES.

Las Municipalidades Distritales, es la encargada, previa calificación y cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en el artículo N°5, de emitir resolución que autoriza la inscripción de la asociación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

Cada Municipalidad Distrital resuelven en última instancia los recursos impugnativos presentados, conforme a los lineamientos determinados en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO 17°. CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO Y EMPRESARIAL DE LOS RECICLADORES

El Ministerio del Ambiente, Las Municipalidades Distritales, en coordinación con los Ministerios de Educación y Salud, los gobiernos regionales, las universidades, las instituciones educativas especializadas y las organizaciones no gubernamentales promoverán el establecimiento de convenios de cooperación y/o alianzas estratégicas con el sector público o privado para el financiamiento y ejecución de programas de capacitación dirigidos a los recicladores.

Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un Programa de Capacitación que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno:

- Manejo integral de los residuos sólidos.
- Seguridad y salud ocupacional.
- La gestión empresarial y el reciclaje.
- Habilidades sociales y desarrollo personal.



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

ARTÍCULO 18°. PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Todos los recicladores deberán ser vacunados contra el Hepatitis B y el Tétano. Para ello, las Municipalidades Distritales, en coordinación con los órganos descentralizados y desconcentrados del Ministerio de Salud promoverán programas de vacunación masiva con dicha finalidad. Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente.

Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnets de vacunación a cada reciclador formalizado.

ARTÍCULO 19°. SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL

Si una persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Recicladores, cuyos miembros (activos o no incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 22° de presente Ordenanza, llegando o acumula sanciones cuyo monto total sea igual o mayor a las tres (03) UIT en el término de un (01) año calendario, que incidan en un mismo tipo de infracción cinco (05) veces en el referido plazo, corresponderá la suspensión de su inscripción en el referido registro por dos (02) meses calendarios, sin ser aplicable la exoneración detallada en el párrafo siguiente. La acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un periodo de un (01) año, el desacato a la suspensión supondrá la revocatoria de su inscripción.

La persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros mientras éstos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad sólo si llega a acreditar notarialmente la expulsión definitiva del infractor dentro de los treinta (30 días) hábiles posteriores a la comisión de la infracción.

Asimismo, por la omisión de la no presentación de tres meses (90 días) consecutivos de los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos en el artículo 20° de la presente Ordenanza, corresponderá la suspensión de la autorización de la organización hasta su subsanación.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a por sus órganos competentes de cada Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO 20°. REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES.

Las organizaciones o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades,



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

consignando el tipo y cantidad de Residuos, así como su comercialización o su disposición final.



TÍTULO IV FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 21°. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Las Municipalidades Distritales ejercen la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción de la provincia, y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos aprovechables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

La aplicación de posibles infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas correctivas serán efectuadas por la unidad orgánica de cada municipalidad que tenga la función de fiscalizar e imponer las sanciones administrativas ante la detección de la infracción, dentro del ámbito de sus competencias.



ARTÍCULO 22°. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Cada Municipalidad Distrital deberá de incorporar códigos e infracciones al cuadro de infracciones administrativas a los instrumentos regulatorios, Aplicación de Sanciones Administrativas de acuerdo a su realidad, para su cumplimiento.

El siguiente cuadro rige para la Municipalidad Distrito Capital de Oxapampa de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N°1: Infracciones y Sanciones de los Operarios

N°	INFRACCIÓN	TIPO (leve, grave, muy grave)	(%) UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
1	Por no presentar los reportes mensuales	Leve	10	Decomiso/Retención
2	Por recolectar, transportar residuos sólidos en vehículos mayores o menores sin la autorización de la	Grave	20	Decomiso/Retención/Interrupción del vehículo





MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

	Municipalidad Provincial de Oxapampa.			
3	Por circular en vías no autorizadas	Grave	20	Decomiso/Retención
4	Por romper bolsas en la vía pública	Grave	20	Decomiso/Retención
5	Por conducta inmoral durante el servicio, Faltarle el respeto al vecino	Muy Grave	20	Revocación del Registro
6	Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de edad.	Muy Grave	20	Revocación del Registro
7	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, riberas de ríos, entre otros	Muy Grave	20	Decomiso Retención/Internamiento del Vehículo
8	Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas entre otras	Muy Grave	20	Revocación del Registro
9	Por realizar clasificación de residuos en vías públicas poniendo en riesgo la salud pública	Grave	20	Revocación del Registro
10	Por trabajar en estado de ebriedad o uso de drogas	Muy Grave	20	Revocación del Registro
12	Por reciclar material no autorizado	Leve	10	Decomiso/Retención
13	Por realizar la venta de residuos sólidos aprovechables en locales no autorizados por la Municipalidad	Grave	20	Decomiso/Retención



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

14	Por realizar la compra de residuos sólidos aprovechables a Recicladores informales no autorizados por la Municipalidad	Grave	20	Decomiso/Retención
----	--	-------	----	--------------------

TÍTULO V

PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE RECICLAJE

ARTÍCULO 23° FORMALIZACIÓN DE LA CADENA DEL RECICLAJE.

Las Municipalidades Distritales según corresponda, promoverán la formalización de la actividad de reciclaje, que incluye la promoción de la segregación en la fuente, la recolección selectiva, el acondicionamiento de los residuos sólidos y la promoción de la creación de mercados para los residuos aprovecharles.

ARTÍCULO 24°. INCENTIVOS.

Las Municipalidad Distritales de la Provincial de Oxapampa, podrá implementar progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para que los contribuyentes participen activamente.

ARTÍCULO 25° COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Las Municipalidades Distritales de la Provincial de Oxapampa y otras entidades competentes, promoverá campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva escritos, radiales, televisivos, de internet o de intervención urbana, con la finalidad de orientar a la población sobre: a dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final; el rol que puede jugar el ciudadano en minimizar la generación de los residuos sólidos y en la segregación de los mismos; las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente mostrando el recorrido del residuos sólidos hasta ser reciclado; y la importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente, en el ámbito del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos.



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 516-2020-MPO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- NOTIFICAR a los municipios distritales de la provincia de Oxapampa, para la implementación, adecuación de sus instrumentos de gestión y cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- DISPONER, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente norma en el portal de la Municipalidad Provincial de Oxapampa Electrónico y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, y remitir un ejemplar a cada Municipalidad Distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

